



## DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS LICITACION PUBLICA N°. TC-LPN-002-2020

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas en el presente proceso, dentro de la etapa previa a la apertura.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDWIN GONZALEZ KERGUELEN en representación de ALGOAP SAS. correo electrónico de fecha 24/02/2020, 10:43 a.m.**

**OBSERVACION 1.** Solicitamos respetuosamente se aclare los horarios de los empleados.

**RESPUESTA:** El lavado de las estaciones, así como la limpieza de baños portátiles, deben hacerse en horarios en que no opere el sistema; este finaliza a las 11:00 pm y se reinicia al día siguiente a partir de las 5:00 am.

Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo), recolección de basura (diurna y nocturna), el proponente debe tener en cuenta en su oferta, que estas labores se realizaran en horarios nocturnos.

Las otras actividades como poda de zonas verdes, barrido de estaciones entre otras se realizaran en horarios diurnos.

**OBSERVACION 2.** Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato.

**RESPUESTA:** No es viable su solicitud. Si el proponente quiere obtener puntos por el factor ponderable establecido en el numeral 4.2.2.2 RECURSO HUMANO, establecido en el pliego de condiciones, debe aportar las hojas de vida del personal propuesto.

**OBSERVACION 3.** Solicitamos respetuosamente se nos aclare si se dará aplicación al deber de facturar este tipo de servicios con AIU e IVA del AIU, lo anterior acorde al artículo 462-1 del estatuto tributario; en caso afirmativo se aclare si se respetará que el AIU no sea inferior al 10%

**RESPUESTA:** El Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, y el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 46°, Ley 1607 de 2012. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con**





*personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (Tarifa a partir de 2017 es 19%, ley 1819 de 2016). Subrayas fuera de texto.*

*Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.*

*ARTÍCULO 182, Ley 1819 de 2016. Modifíquese el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:*

*PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.”*

De la lectura de dicha normativa se observa que esta disposición especial resulta aplicable a los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, entre otros, no a los servicios de aseo que no se encuentran dentro de los presupuestos señalados en los literales a) y b) del artículo 462 del Estatuto Tributario, como lo es el contrato de prestación de servicios que se pretende adjudicar en este proceso de contratación cuyo objeto es “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCRIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS”.

A este contrato, debido a su objeto contractual, se le aplica el artículo 447 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), que establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 447. En la venta y prestación de servicios, regla general.  
En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.*

*PAR. ....”*





Por lo anterior, el cálculo del IVA es el que la entidad hizo para la elaboración del presupuesto oficial.

**OBSERVACION 4.** En caso de que el contrato se extienda a la vigencia fiscal 2021, la entidad contratante reconocerá el incremento del salario mínimo y el auxilio de transporte.

**RESPUESTA:** El proceso de selección que hoy nos ocupa cubre la ejecución del objeto del contrato para la vigencia 2020. En caso de justificar la adición del valor y la prórroga del plazo de ejecución, se revisaran las condiciones de éstas.

**OBSERVACION 5.** Solicitamos respetuosamente se nos aclare:

- a. Se deben suministrar insumos.
- b. En caso afirmativo se haga entrega de la lista mensual a usar.

**RESPUESTA:** Las condiciones para el suministro de insumos, deben verificarse en los numerales 1.6.3 y 1.6.4 del Pliego de Condiciones, el cual es absolutamente claro.

**OBSERVACION 6.** Solicitamos respetuosamente se nos aclare:

- c. Se debe suministrar maquinaria
- d. En caso afirmativo se haga entrega de la lista mensual a usar.

**RESPUESTA:** Las condiciones de la prestación del servicio, deben verificarse en el numeral 1.6.3 del Pliego de Condiciones.

**OBSERVACION 7.** Solicitamos respetuosamente se nos aclare:

- a. Los Operarios - Trabajarán horas extras, en caso afirmativo si la entidad reconocerá dichos valores.
- b. Los Operarios - Trabajarán Recargos, en caso afirmativo si la entidad reconocerá dichos valores.

**RESPUESTA:** La distribución del horario y carga de trabajo es responsabilidad del proponente, así como su remuneración y pago de salarios y parafiscales. Transcaribe lo que pretende contratar a través de éste proceso de licitación es la prestación del servicio de Aseo de la infraestructura señalada en los pliegos, y por tanto no tiene ningún vínculo laboral con los que prestan el servicio.

**OBSERVACION 8.** A la letra el pliego reza:



#### 4.1.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de la actividad implícita al presente proceso.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con mínimo un (1) contrato que comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76101500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos, Servicios de descontaminación, Desinfección.

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- Estar registrados en el RUP;
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos

Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia en al menos uno de los códigos UNSPSC.

**RESPUESTA: El proponente debe certificar experiencia en los dos códigos, en atención a que los dos conforman el objeto del contrato.**

**OBSERVACION 9.** A la letra el pliego reza:

Para la asignación del puntaje el proponente debe ofrecer los siguientes equipos de su propiedad, o en leasing o arrendamiento, para mantenimientos industriales modelo 2015 o superior, con las siguientes características:

- Equipo de lavado, desengrasante y desinfectante con capacidad para producción de agua caliente y agua fría, Motores Twin con arranque de llave eléctrica, Sistema calentador a base de DIESEL para no requerir conectar a energía eléctrica, Temperatura ajustable 121 °C, Carrete de manguera para conectar 3 hidrolavadoras, Tanque de almacenamiento de agua limpia 2 m<sup>3</sup>, Tanque de almacenamiento para jabones y detergentes 200 galones montado sobre un tráiler para su fácil transporte (adjuntar ficha técnica del fabricante y declaración de importación), 150 PUNTOS.
- Maquina Limpia pisos: Equipo para el desmanchado de pisos en homigón, de superficie rotatoria, flow de 3.000 psi de presión, trabaja con agua caliente para remoción de grasas, brazo de aspersión rotatorio, single brush, (adjuntar ficha técnica del fabricante y declaración de importación), 150 PUNTOS.

**NOTA:** Para acreditar la propiedad o el arrendamiento o leasing, se deben presentar: contrato de compra venta o factura de venta, contrato de arrendamiento o contrato de leasing. Así mismo se debe adjuntar el documento de importación de la maquinaria ofertada.

Para las maquinarias que no son importadas, solicitamos respetuosamente excluir dicho requisito.



**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud. La propiedad de los equipos debe conformidad con las exigencias contenidas en el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDUARDO MANRIQUE PINZON** en representación de **AMBIENTALMENTE INGENIERÍA SOSTENIBLE SAS**, a través de correo electrónico de fecha 27/02/2020, 1:47 pm.

**OBSERVACION 10.** En el numeral 4.1.1.2 Aptitud Legal del Proponente, Documentos para la acreditación de la capacidad legal, se solicita la certificación de contar con sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST). Respetuosamente solicito que sea exigible copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Con fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

**RESPUESTA:** Para dar claridad al contenido del pliego de condiciones, respecto a la exigencia de aportar una Certificación de contar con sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST), se incluirá el siguiente texto:

**4.1.1.12. Certificación de contar con sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST).**

*El proponente debe allegar copia legible y completa de certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el proponente y/o cada uno de sus integrantes aplicó en el año 2019 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a la Resolución 0312 del 2019, obteniendo un resultado ACEPTABLE. Dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.*

**OBSERVACION 11.** Con respecto al numeral 4.1.2.2 Experiencia Habilitante, respetuosamente solicito que la experiencia adquirida a través de contratos ejecutados con la entidad Transcaribe SA, sea valido adjuntar el contrato y sus otros si y/o acta de finalización y/o acta de liquidación.

**RESPUESTA:** No es viable jurídicamente su solicitud. La experiencia habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, debe ser verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP.

*“El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado*



*del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo”.<sup>1</sup>*

**OBSERVACION 12.** 4.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE: Respetuosamente solicito se incluya el índice de capital de trabajo y este sea del 100% sobre el presupuesto oficial

**RESPUESTA:** No es viable su solicitud.

*Colombia Compra Eficiente en su manual <sup>2</sup> establece que “La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación”.*

*El Manual agrega que “Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación”.*

La entidad considera que los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, los que resultan mínimos a cualquier proceso de selección, son suficiente para provocar la pluralidad de oferentes, y obtener la mejor oferta que cumpla con las obligaciones establecidas en el futuro contrato.

**OBSERVACION 13.** 4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Favor aclarar si el personal extranjero con permiso de residencia y permiso de trabajo en Colombia se le otorga tratamiento de personal nacional.

**RESPUESTA:** El numeral 4.2.3. del proyecto de pliego de condiciones es claro al establecer las condiciones en que se acredita la aplicación del principio de reciprocidad sobre aquel personal que no es de nacionalidad Colombiana.

---

1

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)



Sobre el particular Colombia Compra Eficiente establece las reglas sobre este punto en el manual <sup>3</sup> *Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación*.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIANA BERNAL, a través de correo electrónico de fecha 2/03/2020, 2:52 pm.**

**OBSERVACION 14.** En el punto 4.1.4 donde se relaciona la verificación financiera y capacidad organizacional es importante tener en cuenta que los indicadores solicitados no permiten ser lo suficientemente flexibles. Acorde a los estudios de mercado y estudios previos del sector, donde entidades públicas ofrecen unos indicadores un poco más amplios pero seguros, es importante revisar si este indicador puede ser modificado permitiendo una mayor pluralidad de proponentes  
Para tal ejercicio proponemos el siguiente indicador.

- Liquidez mayor o igual al 1.5
- Endeudamiento menor o igual al 0.75%

**RESPUESTA:** La entidad TRANSCARIBE S.A. es respetuosa de los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-05 del 9/05/2018) se puede ver en su página 15 lo siguiente:

*“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*

*La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)).*

*En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.*

*Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.”*

3

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_manejo\\_incentivos.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf)



Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso para lo cual la Entidad Estatal debe acudir a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores.

Para el presente estudio se tomaron las bases de datos de la base datos GESTOR - El sistema de Información y Reporte Empresarial de más 45.000 empresas, presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 son suministrados por las empresas que pertenecen al sector real de la economía. Sector de aseo y limpieza.

	2018	2017	2016	2015
Cobertura de Intereses	4,37	2,61	3,70	5,53
Rentabilidad sobre Activos	5,57%	1,63%	5,72%	5,21%
Rentabilidad sobre Patrimonio	11,94%	3,49%	13,36%	11,59%
Endeudamiento	53,33%	53,17%	57,13%	55,00%
Razón Corriente	1,69	1,82	1,70	1,72

Fuente: Base de dato Gestor Comercial y de Crédito Ciencias económicas. Permite consultar más de 45.000 empresas colombianas con información de balances, P&G e indicadores financieros.

**Índice de Liquidez:** En el análisis realizado con la muestra representativa con las empresas del sector de servicios de aseo y limpieza, los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo, paisajismos, y mantenimiento. En esta muestra representativa se genera una media del 1,77, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes. Cabe resaltar que entre mayor sea el índice, el riesgo de iliquidez de la empresa proponente es menor, lo que lleva a un menor riesgo financiero general en el proponente. Dado el valor propuesto obedece a una muestra estadística del sector y manteniendo las referencias que se observan en los manuales de Colombia Compra Eficiente se mantiene el índice de liquidez.

**Endeudamiento:** En el análisis realizado con la muestra representativa con las empresas del sector de servicios de aseo y limpieza, los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En esta muestra representativa se genera una media del 54%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes. Cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente en menor. La solicitud que propone no se tiene en cuenta porque es restrictiva un índice 0.75% como propone no le permitiría a la mayoría de empresas participar y no cumple con los estándares que piden el manual de Colombia Compra Eficiente en el construcción de estadística del índice. Por lo tanto su observación no es válida y se mantiene el índice.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ENTERPRISE CLEAN S.A.S., a través de correo electrónico de fecha 3/03/2020, 2:32 pm.**



**OBSERVACION 15.1.** *En los numerales 16, 17 y 18 del cuadro de Descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato (páginas 4 y 5 del proyecto de pliego de condiciones) la entidad establece que el proponente debe suministrar personas con experiencia certificada en servicio de aseo en estaciones de transporte masivo. De lo anterior, debemos manifestarle a la entidad que este criterio habilitante limita el principio de pluralidad de oferentes a los procesos de contratación, ya que reduce la participación solo a empresas que con anterioridad hayan sido adjudicatarias de los contratos de aseo manejados por TRANSCARIBE, toda vez que, esta es la única entidad en Cartagena que maneja estaciones de transporte masivo. Así las cosas, solicitamos a la entidad modificar los numerales 16, 17 y 18 del cuadro de Descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato, de la siguiente manera: "Suministrar por lo menos (...) personas con experiencia certificada en servicio de aseo y limpieza" (tal como hacen mención a la experiencia requerida del personal, en el primer indicador del párrafo primero del numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones);*

**RESPUESTA:** Sea lo primero señalar que los sub numerales 16, 17 y 18 del cuadro de Descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato (páginas 4 y 5 del proyecto de pliego de condiciones), numeral 1.3. **NO SON CRITERIOS HABILITANTES NI PONDERABLES DE LA OFERTA;** los mismos versan sobre el alcance de la prestación del servicio por el proponente seleccionado, entonces el mismo no limita ni condiciona la participación en el proceso de contratación.

Ahora bien, la exigencia establecida en el pliego de condiciones obedece a la necesidad adicional que tiene la entidad de contar con personal capacitado y con alta experiencia en la prestación del servicio que se pretende contratar, teniendo en cuenta lo sensible que es el aseo de las estaciones del sistema sobre la prestación del servicio de transporte masivo que es el objeto social de la entidad.

Y es que el servicio que se contrata no es un simple servicio de aseo; el mismo comporta el manejo adecuado de los elementos eléctricos y electrónicos que componen el sistema de recaudo y seguridad de las estaciones, los baños, y el manejo de residuos que requieren un tratamiento ambiental adecuado.

Solo basta leer las noticias y observará la problemática que se atiende, lo que le exige a la entidad que se tenga a disposición personal con el perfil exigido en este pliego de condiciones.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

**Artículo 24. Del principio de transparencia.** En virtud de este principio: En los pliegos de condiciones:

(...)

5°. En los pliegos de condiciones:

(...)

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

(...)"



El artículo 29 de la Ley 80 de 1993, Artículo derogado por el art. 32, de la Ley 1150 de 2007. Del Deber de Selección Objetiva, establece lo siguiente:

**Artículo 29.** La selección de contratistas será objetiva.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. Si el plazo ofrecido es menor al previsto en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.

El artículo 30, sobre el derecho a la igualdad en los procesos de selección, establece lo siguiente:

**Artículo 30.** De la estructura de los procedimientos de selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(...)

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.”

Sobre el principio de TRANSPARENCIA en la contratación estatal, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ. Radicación número: 25000-23-26-000-1995- 00867-01(17767); en sentencia de segunda instancia de fecha 31 de enero de 2011, manifestó lo siguiente:

“De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de



la administración”. Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa “sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés” Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.”

Si se confronta el proceso de selección con la anterior sentencia del Consejo de Estado, teniendo en cuenta el estado del proceso licitatorio se observa que el proceso ha dado un trato igualitario a todos los interesados en el proceso de selección; las reglas ha sido claras y se han elaborado con base en los antecedentes que ha tenido la entidad en anteriores procesos de selección; se le ha permitió a los posibles oferentes presentar observaciones al proceso de licitación y que las mismas sean respondidas por la entidad; todos los documentos que se han producido en el trámite del proceso han sido publicados en el SECOP y en la página web de la entidad para el conocimiento de todos los interesados y de los organismos de control.

Cada entidad Pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

**De acuerdo a todo lo anterior la entidad no accede a su solicitud.**

**OBSERVACION 16.** 2. Respecto al perfil del COORDINADOR requerido en el literal a) del numeral 4.2.2.2 “RECURSO HUMANO” del proyecto de pliego de condiciones, establecen que otorgaran 50 puntos al proponente que ofrezca como coordinador a una persona profesional con título en ingeniería ambiental con más de cinco (05) años de experiencia en la coordinación de contratos de aseo. Respecto al título de profesional exigido para el Coordinador, solicito muy respetuosamente a la entidad se modifique y amplíe este perfil permitiendo que el proponente ofrezca un coordinador que sea profesional con título en ingeniería ambiental o cualquier tipo de ingeniería con especialización en ecología o maestría en gestión Ambiental, quedando así en igual de condiciones en conocimiento y estudio que un INGENIERO AMBIENTAL, con el fin de propiciar una participación plural de oferente dentro del proceso, sin dejar de vista los conocimientos y la experticia requerida





por el profesional ya que con el perfil mencionado se puede lograr igual o mejores resultados en el manejo y coordinación del objeto del contrato de la presente licitación pública.;

**RESPUESTA:** Con el único propósito de establecer condiciones de participación que generen pluralidad de oferentes, pero que las mismas respondan a la necesidad de la administración, modificaremos el pliego de condiciones en el siguiente sentido:

**“4.2.2.2. RECURSO HUMANO (90 PUNTOS)**

**Para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer lo siguiente:**

**a) COORDINADOR (50 PUNTOS)**

**El proponente que ofrezca como COORDINADOR una persona profesional universitario con título en ingeniería ambiental o título en cualquier ingeniería con especialización, maestría o doctorado en Ciencias Ambientales o Ingeniería Ambiental o Gestión Ambiental, con más de cinco (5) años de experiencia en coordinación de contratos de aseo, y experiencia acreditable como capacitador en gestión y manejo adecuado de residuos sólidos, obtendrá 50 PUNTOS.”**

**OBSERVACION 17.3.** *Así mismo, de conformidad con los equipos o maquinarias requeridas en el numeral 4.2.2.1 “RECURSOS TÉCNICOS” del proyecto de pliegos de condiciones, establecen que dicho ofrecimiento se acreditara presentando la ficha técnica del fabricante y la declaración de importación de cada máquina. De lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que para acreditar este requisito los proponentes presenten una carta de compromiso de adquirir y poner a disposición de Transcaribe el equipo de lavado, desengrasante y desinfectante y la maquina limpia pisos para la ejecución del contrato en caso de ser el adjudicatario del mismo junto con la ficha técnica del bien a ofrecer, adicionando a la carta de compromiso la respectiva cotización de los equipos y compromiso de adquirirlo de manera inmediata, ya que su disponibilidad por parte del proveedor es inmediata, lo cual garantiza el oportuno servicio con los equipos en referencia.*

**RESPUESTA:** No se acepta su observación. Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

**Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.**



Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de ponderación, que en este caso refieren a la calidad de la oferta.

**OBSERVACION 18.** 4. En el numeral 4.1.2.1 "Procedimiento de lavado de estaciones" del proyecto de pliego de condiciones, la entidad manifiesta que el proponente debe adjuntar a su propuesta el procedimiento de lavado de estaciones tanto diurno como nocturno avalado por un profesional en ingeniería ambiental. Solicitamos a la entidad, permitir que el procedimiento de lavado aportado por el proponente sea avalado por un profesional en ingeniería agrónoma con especialización o maestría en Ecología o Gestión Ambiental, teniendo en cuenta que dicho perfil tiene igual o mayor conocimiento y experticia para acreditar la información contenida en el procedimiento requerido.

**RESPUESTA:** En atención a su observación se procederá a modificar el pliego de condiciones con el propósito de provocar pluralidad de oferentes.

El numeral del pliego de condiciones quedará así:

**"4.1.2.1. PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE ESTACIONES**

*El proponente debe adjuntar a su propuesta el procedimiento de lavado de estaciones tanto diurno como nocturno avalado por un profesional con título en ingeniería ambiental o título en cualquier ingeniería con especialización, maestría o doctorado en Ciencias Ambientales o Ingeniería Ambiental o Gestión Ambiental."*

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAMIRO MENDOZA ESPINOSA, a través de correo electrónico de fecha 3/03/2020, 3:38 pm.**

**OBSERVACION 19. OBSERVACIÓN 1.** En el numeral 1.3 del pliego "**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**" Folio número 3. Se especifica lo siguiente:



### **1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

Para realizar la limpieza de vagones del sistema, pasarela y plataformas del patio portal, y las unidades sanitarias, es necesario que el proponente realice lo siguiente:

- ✓ El personal que ejecutará las labores de aseo debe tener experiencia en actividades relacionadas a limpieza y/o aseo, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.
- ✓ Servicio de succión, transporte y disposición de aguas provenientes de las unidades sanitarias portátiles
- ✓ Suministro de Carrotanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas. Hay que tener en cuenta que las estaciones no cuentan con servicio ni puntos de agua. Para realizar estas labores, el proponente debe tramitar un permiso especial con Transcaribe para el ingreso de los vehículos al carril exclusivo para lo cual se debe enviar previamente por parte del contratista SOAT, Tarjeta de Propiedad y Cedula de los conductores y ayudantes de los vehículos. El horario de estas labores debe iniciarse después de la operación del sistema (11:00 PM) y culminarse antes de su inicio al día siguiente, es decir; antes de las 5:00 AM.
- ✓ Las labores a ejecutar son las siguientes:

Muy respetuosamente solicito a la entidad Transcaribe S.A. sea cambiado la descripción para poner en su lugar "el contratista" teniendo en cuenta que son actividades que sólo le competen al contratista y por esta razón debe ser él quien deba solicitar los permisos de los que se hablan en el presente numeral y quién ejecutará las labores mencionadas. De esta forma, será el adjudicado quien realice las actividades y suministre TODA la información de la que se habla en el presente numeral.

**RESPUESTA: Es acertada su observación. Se modificará el pliego de condiciones, el cual quedará así:**

### **1.3. "DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

Para realizar la limpieza de vagones del sistema, pasarela y plataformas del patio portal, y las unidades sanitarias, es necesario que el **contratista** realice lo siguiente:

- ✓ El personal que ejecutará las labores de aseo debe tener experiencia en actividades relacionadas a limpieza y/o aseo, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.
- ✓ Servicio de succión, transporte y disposición de aguas provenientes de las unidades sanitarias portátiles
- ✓ Suministro de Carrotanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas. Hay que tener en cuenta que las estaciones no





*cuentan con servicio ni puntos de agua. Para realizar estas labores, el **contratista** debe tramitar un permiso especial con Transcaribe para el ingreso de los vehículos al carril exclusivo para lo cual se debe enviar previamente por parte del contratista SOAT, Tarjeta de Propiedad y Cedula de los conductores y ayudantes de los vehículos. El horario de estas labores debe iniciarse después de la operación del sistema (11:00 PM) y culminarse antes de su inicio al día siguiente, es decir; antes de las 5:00 AM.*

*✓ Las labores a ejecutar son las siguientes:"*

**OBSERVACION 20. OBSERVACIÓN 2.** En el numeral 1.5 del pliego "**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**". Folio número 6; al igual que en el anexo llamado "**PRESUPUESTO DEL PROCESO NUMERO TC-LPN-002-2020**" NO SE ESPECIFICA cómo fueron hechas las cotizaciones para los operarios y para los insumos a suministrar de forma individual, es por esto que solicito respetuosamente a TRANSCARIBE S.A **ACLARAR** este punto, y que de manera detallada especifique como fueron estructuradas las cotizaciones y como calcularon esos valores.

**RESPUESTA:** El presupuesto para este proceso de selección se elaboró con base en el presupuesto del contrato celebrado en la vigencia inmediatamente anterior para este proceso de contratación, y se hizo el alza con el IPC.

**Este es un método de elaboración de presupuesto valido.**

**OBSERVACION 21. OBSERVACIÓN 3.** En el numeral 4.1.2.2 del pliego "**EXPERIENCIA HABILITANTE**". Folio número 42. Se solicita que en caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan cierta información relacionada a los contratos para poder acreditar esta la experiencia.

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

Traigo a colación lo siguiente en relación a la forma de acreditar lo anteriormente señalado: "Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto de la presente solicitud de oferta, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente"



Respetuosamente pido a la entidad que sea eliminado del pliego de condiciones el anterior requisito para acreditar la experiencia, ya que es igualmente válido y se puede dar fe por medio del acta de liquidación o por la respectiva copia del contrato, documentos que contienen de igual manera la información pedida en el presente numeral.

En el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se expresa claramente que “Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente” por lo que se entiende que la copia del correspondiente contrato es igualmente válida para cualquier caso.

De lo anterior solicito tener en cuenta esta observación para que se practique la pluralidad de oferente y la transparencia a este proceso licitatorio.

**RESPUESTA: En atención a su observación se ajustara el pliego de condiciones, permitiendo la presentación de copia de los contratos o actas de liquidaciones donde se pueda verificar de manera completa y autentica la información requerida para la evaluación de la oferta, sin eliminar la posibilidad de acreditar datos no incluidos en el RUP, con certificaciones de experiencia.**

**El pliego quedará así:**

*En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones, actas, copia de contratos o actas de liquidación, que contengan como mínimo la siguiente información:*

*Nombre del contratante*

*Nombre del Contratista*

*Objeto del contrato*

*Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)*

*Valor del contrato*

*Descripción clara de las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.*

*Firma de quien expide la certificación, suscribe el acta o el contrato.*

#### **OBSERVACION 22.**

#### **OBSERVACION 4: FORMULARIO de Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y**

#### **Anticorrupción.**

#### **Pagos realizados**

Por lo anterior, pido amablemente se aclare este punto del formulario anticorrupción, es decir que se debe colocar en cada recuadro para presentar la propuesta con mayor transparencia.





**RESPUESTA:** en el primer cuadro, tal como lo señala el texto que lo antecede, deben relacionarse los pagos que se han hecho para la elaboración de la oferta, los cuales incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados.

El segundo cuadro refiere a los pagos que debe hacer el proponente en caso de resultar adjudicatario, los cuales incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados.

#### **FIN DEL DOCUMENTO**

**RAFAEL MENDOZA GOES**  
P.E. Dir. de Planeación e Infraestructura

**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**RAFAEL ESCALANTE CORTINA**  
Asesor Externo

